

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1033503-20

SANTA FE, 28 de mayo de 2020.

VISTO la Resolución n° 382/20 que modifica -Ad Referendum del Cuerpo- el Calendario Académico aprobado por resolución "C.S." n° 436/19 y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto (Res. AU n° 04/12- ordenado por Resolución n° 480/2013 del Ministerio de Educación de la Nación) dispone en el artículo 53°, inciso l) que el Consejo Directivo aprueba el Calendario Académico siguiendo las pautas fijadas por el Consejo Superior;

Que, a su vez, la Resolución C.S. N° 271/04 establece el Calendario Académico Común de la Universidad Nacional del Litoral y en su artículo 8° dispone que anualmente el Consejo Superior aprobará el cronograma con las fechas correspondientes al año subsiguiente, sobre la base de lo propuesto por la Universidad Nacional del Litoral en coordinación con las Unidades Académicas;

Que, de acuerdo con la Resolución Rectoral n°637/14 se define al calendario académico "como la programación temporal del año académico mediante fechas precisas de inicio, desarrollo y culminación de las actividades académicas, tanto curriculares como de gestión administrativa, en la totalidad de las Unidades Académicas de esta Universidad"; mientras que el artículo 4° de dicha resolución expresa que el Calendario debe ser elaborado de manera coordinada entre la Secretaría Académica – hoy Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico - de Rectorado y las Unidades Académicas, y además contemplar los puntos centrales de las normativas vigentes en lo referente a la duración del primer y segundo período de cursado (entre 14 y 16 semanas) y el inicio de las clases para ambos;

Que las particulares circunstancias que estamos viviendo en virtud del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio han llevado a la decisión institucional de disponer el inicio de las actividades académicas para las carreras de grado y pregrado universitario el día 30 de marzo del año curso, bajo la modalidad virtual;

Que, en algunas asignaturas, esta modalidad impidió la realización las actividades prácticas esenciales razón por la cual las mismas deberán completarse una vez levantado el aislamiento;

Que, en la emergencia sanitaria y epidemiológica por la pandemia

Covid-19 cobra más relevancia recurrir al espíritu de la norma que plantea la necesidad de reconocer y respetar ciertas singularidades y particulares de cada



Verifique la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1033503-20_01

accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1033503-20

Unidad Académica, consensuando pautas comunes en el calendario académico;

Que, no obstante, la situación epidemiológica que vive nuestro país no permite tomar decisiones a mediano y largo plazo mientras se continúe con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiéndose por lo tanto producir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas planificadas por cada Unidad Académica;

Que a su vez todas las medidas dispuestas y las que se tomen en un futuro, lo han sido previa intervención del Comité de Emergencia creado por Res. 357/2020 y con el cumplimiento del "Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19" aprobado por Res. 555/2020 y los especiales que se establezcan en cada caso para preservar la salud de los miembros de la comunidad universitaria del litoral y de la sociedad en su conjunto;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facultar a las Unidades Académicas a extender la finalización del primer cuatrimestre hasta el 11 de julio del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Facultar en forma excepcional a las Unidades Académicas a la realización de las actividades prácticas esenciales que no pudieron realizarse en virtud de las medidas de Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio con posterioridad a la fecha indicada en el Artículo 1°, con observación de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar el receso invernal del 13 al 24 de julio próximo.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a la Dirección de Comunicación Institucional y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **67**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1033503-20_67** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.